ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos un resumen de estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato para garantizar los "SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA, Y PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA DEL AÑO 2025 EXIGIDA POR LA DIAN, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". El ejercicio público es la oportunidad para construir una apuesta de desarrollo integral para el Municipio, que le posibilite un crecimiento productivo sostenido y competitivo, con progreso social en igualdad de oportunidades para sus habitantes y la generación de reales espacios de participación y decisión de la ciudadanía. Teniendo en cuenta que en la planta global de la Corporación Municipal, no existe personal suficiente y disponible para desempeñar las funciones correspondientes a SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA, Y PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA DEL AÑO 2025 EXIGIDA POR LA DIAN, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR que se adelanten en la corporación, surge de plano la necesidad de contar con un profesional que demuestre idoneidad y experiencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA, Y PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA DEL AÑO 2025 EXIGIDA POR LA DIAN, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que pueda satisfacer las exigencias presentadas por el Concejo Municipal de Agustín Codazzi-Cesar, y que deberá cumplir con las siguientes:

2.3 EXPERIENCIA E IDONEDAD:

El objeto contractual deberá se desarrollado por una persona natural que acredite la calidad de Contador Público de una universidad legalmente constituida.

Para la acreditación de la idoneidad, la persona a contratar debe aportar título de Contador Público, expedida por una universidad legalmente constituida, para la acreditación de la experiencia El proponente debe soportar la información, mediante

certificaciones expedidas por el contratante; copia del contrato acompañado del acta de recibo total; acta de liquidación, Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para qué el Concejo Municipal pueda evaluar la experiencia del proponente.

2.4 ACTIVIDADES A REALIZAR

1. Solicitar al Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, en relación a la información de los pagos o abonos en cuenta de proveedores año 2025

2. Solicitud de información de los ingresos o transferencia recibida a favor del Concejo Municipal año 2025

3. Solicitud de pagos laborales de los funcionarios de planta del Concejo Municipal año 2025

4. Solicitud de información al Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, en relación a mujeres vinculadas a la planta de personal víctimas de la violencia.

5. Cargue a través de la plataforma DIAN de los prevalidadores sujetos a exógena año 2025

6. Entrega de los formatos en PDF y en Excel 1001. 1007. 2276 y 2279

7. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.

8. Las obligaciones del CONTRATISTA, se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal.

9. Rendir informe de su gestión a la entidad contratante.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar el Concejo Municipal de Agustín Codazzi- Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2º de La ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, cuyos textos se transcriben a continuación:

Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Decreto 1510 de 2013 Artículo 81. SERVICIOS **SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA, Y PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA**

DEL AÑO 2025 EXIGIDA POR LA DIAN, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El servicio a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia; La suma de seis millones de pesos ($ 6.000.000.oo) se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo e informes a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, en la contratación de similares actividades.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Para efectos de retención en la fuente por renta del Concejo Municipal de Agustín Codazzi-Cesar, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya Lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la exención. Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Concejo Municipal no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2º de La ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.9 por lo cual se realizará una contratación directa ya que el contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales.

Por la naturaleza de caso solo se requiere IDONEIDAD 0 EXPERIENCIA.

5.1 Capacidad.

Comprende la verificación de los requisitos jurídicos que permita establecer que el oferente y futuro contratista este habilitado para celebrar el contrato por no pesar sobre él causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el efecto.

5.2 Idoneidad y experiencia.

Se hará la revisión y verificación del perfil requerido el cual es el de un Contador, con título de una universidad legalmente constituida y con una experiencia mínima de un (01) año en actividades afines al objeto contractual.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el Concejo Municipal a lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Solicitar al Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, en relación a la información de los pagos o abonos en cuenta de proveedores año 2025

2. Solicitud de información de los ingresos o transferencia recibida a favor del Concejo Municipal año 2025

3. Solicitud de pagos laborales de los funcionarios de planta del Concejo Municipal año 2025

4. Solicitud de información al Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, en relación a mujeres vinculadas a la planta de personal víctimas de la violencia.

5. Cargue a través de la plataforma DIAN de los prevalidadores sujetos a exógena año 2025

6. Entrega de los formatos en PDF y en Excel 1001. 1007. 2276 y 2279

7. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.

8. Las obligaciones del CONTRATISTA, se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal.

9. Rendir informe de su gestión a la entidad contratante.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de seis millones de Pesos M/cte ($6.000.000°°).

El pago del contrato se hará mediante un (01) único pago por valor de seis millones de Pesos M/cte ($6.000.000). Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar; el informe de las actividades desarrolladas el cual debe contar con el aval y visto bueno del supervisor, entregar copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a EPS, fondo de pensión y ARL, del mes correspondiente, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor contratado, en cumplimiento de los Decretos 1703 de 2002, Decreto 1707 de 2003 y Circular 00001 de 2004; cumplido este requisito el supervisor procederá a la expedición de la certificación de recibido a satisfacción del servicio. Al finalizar el objeto contractual, el supervisor expedirá la certificación de cumplimiento en su totalidad del objeto contratado, la certificación de cumplimiento de todos los requisitos. Dicho pago está sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. PARAGRAFO: EL CONCEJO girará los honorarios, previa verifica El Concejo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo estimado para la ejecución del presente Contrato es de (15) días y contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO Y DOMICILIO CONTRACTUALES.

El objeto del contrato se desarrollaría en el Municipio de Agustín Codazzi-Cesar, Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Agustín Codazzi-Cesar, Cesar.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Concejo Municipal estará a cargo de la secretaria del concejo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar.

El supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: A) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato. B) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas.

Parágrafo primero: El supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual.

11. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N 025 de fecha del seis de abril con cargo a la vigencia del año Dos Mil Veintiséis (2026).

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la estabilidad económica del contrato, diferentes al eventual incumplimiento del contrato.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte del Concejo Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El presente estudio previo se elabora a los seis (06) días del mes abril del año Dos Mil Veintiséis (2026)

CHRISTIAN AMIN RÍOS RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO M/PAL.